

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MENORCA

257

Acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Menorca, de fecha 16.12.2019 relativo al acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Menorca, de fecha 16.12.2019, relativo a la concesión de ayudas para reparar los daños ocasionados y las pérdidas producidas en empresas, profesionales y trabajadores por cuenta propia por la avería eléctrica de los días 28,29,30 i 31 de octubre de 2018 a la isla de Menorca, a consecuencia del tornado de día 28 de octubre de 2018 (Exp. 3315-2019-000001)

Antecedentes

1. El Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Menorca, en la sesión de carácter extraordinario de 24 de mayo de 2019, aprobó la convocatoria y las bases que rigen las ayudas para reparar los daños ocasionados y las pérdidas producidas en empresas, profesionales y trabajadores por cuenta propia, por la avería eléctrica de los días 28, 29, 30 y 31 de octubre de 2018 en la isla de Menorca, como consecuencia del tornado de día 28 de octubre de 2018.

El objeto de esta convocatoria es contribuir a reparar los daños causados y las pérdidas producidas en las actividades industriales, comerciales, mercantiles, de servicios y turísticas, así como a profesionales y trabajadores por cuenta propia, producidos en la isla de Menorca por la avería eléctrica de los días 28,29,30 y 31 de octubre de 2018, como consecuencia del tornado de 28 de octubre de 2018.

2. El plazo de presentación de solicitudes y de justificación terminó el pasado 22 de julio de 2019 y se han presentado un total de 52 solicitudes.

3. El importe global máximo de las ayudas y el crédito presupuestario es el siguiente:

- Partida: 5.43900.4790001

- Importe global: 100.000 €

4. El importe máximo de las ayudas por beneficiario, será:

- En el caso de actividades industriales, actividades de comercio al por mayor y actividades de mantenimiento y reparación de vehículos a motor, tres mil ochocientos cuarenta y seis euros con quince céntimos de euro (3.846,15 €) por beneficiario.

- Para el resto de actividades comerciales, de servicios y profesionales, mil ciento cincuenta y tres euros con ochenta y cinco céntimos de euro (1.153,85 €) por beneficiario.

- En el caso de empresas turísticas, tres mil ochocientos cuarenta y seis euros con quince céntimos de euro (3.846,15 €) por beneficiario, para las empresas de alojamiento previstas en el artículo 31,1 y en la disposición adicional octava de la Ley 8/2012, de 19 de julio, del Turismo de las Islas Baleares; y mil ciento cincuenta y tres euros con ochenta y cinco céntimos de euro (1.153,85 €) por beneficiario, para las empresas previstas en las letras *d, e, f* i *g* del artículo 26.1 de la Ley 8/2012.

En el caso que un mismo solicitante presente más de una solicitud, se establece que el importe máximo por beneficiario será de cinco mil euros (5.000€).

5. Según la base cuarta se consideran actuaciones subvencionables las siguientes, siempre que tengan relación directa y determinante con los hechos causantes de la solicitud de ayuda de acuerdo con el objeto de la convocatoria:

a) La reposición del utillaje, del mobiliario y de otros elementos esenciales para el desarrollo de la actividad económica, así como de las existencias y los productos propios derivados de su actividad, bien sean materias primas, materias en transformación, productos semielaborados o terminados y subproductos susceptibles de comercialización o valoración anterior al tornado y la posterior avería eléctrica, que hayan quedado inservibles o no comercializables.

b) La reparación de los daños o la sustitución de maquinaria, equipos de trabajo y equipos informáticos afectos a las actividades industriales, comerciales, mercantiles, de servicios y turísticas, así como a profesionales y trabajadores por cuenta propia, que hayan sufrido daños como consecuencia del tornado y posterior corte del suministro eléctrico.



6. La base octava fija los criterios que se tendrán en cuenta para la concesión de las ayudas y la determinación del importe de la subvención. Esta base establece que el importe máximo de las ayudas por beneficiario será :

- En el caso de actividades industriales, actividades de comercio al por mayor y actividades de mantenimiento y reparación de vehículos a motor, tres mil ochocientos cuarenta y seis euros con quince céntimos de euro (3.846,15€) por beneficiario.
- El resto de actividades comerciales, de servicios y profesionales, mil ciento cincuenta y tres euros con ochenta y cinco céntimos de euro (1.153,85 euros) por beneficiario.
- En el caso de empresas turísticas, tres mil ochocientos cuarenta y seis euros con quince céntimos de euro (3.846,15€) por beneficiario, en el caso de las empresas de alojamiento previstas en el artículo 31.1 y en la disposición adicional octava de la Ley 8 /2012 de 19 de julio del turismo de las Islas Baleares; y mil ciento cincuenta y tres euros con ochenta y cinco céntimos de euro (1.153,85€) por beneficiario, en el caso de las empresas previstas en las letras *d, e, f* i *g* del artículo 26.1 de la Ley 8/2012.

En el caso de que un mismo solicitante presentara más de una solicitud, se establece que el importe máximo por beneficiario será de cinco mil euros (5.000€).

En ningún caso la cuantía de las ayudas, junto con las concedidas por el resto de las administraciones públicas u organismos públicos nacionales o internacionales, y las indemnizaciones que puedan percibir los damnificados de los seguros contratados, podrá superar el importe total del objeto de la actividad subvencionada.

7. La base undécima fija que el término para justificar los gastos objeto de subvención termina el mismo día que finaliza el plazo de presentación de la solicitud de subvención, y que se tiene que presentar junto con ésta.

8. La comisión evaluadora de estas ayudas se reunió el pasado 2 de diciembre de 2019 y emitió su propuesta de acuerdo.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con la normativa básica aplicable al Consell Insular de Menorca, en materia de subvenciones;

Vista la propuesta del consejero ejecutivo del Departamento de Economía y Territorio, se acuerda,

Primero.- Conceder y tramitar el pago de la cantidad total de treinta y un mil quinientos sesenta y tres euros con treinta y tres céntimos de euro (31.563,33 €), de la partida 5.43900.4790001 del presupuesto del CIM para el año 2019, a los solicitantes que se indiquen de las ayudas para reparar los daños ocasionados y las pérdidas producidas en empresas, profesionales y trabajadores por cuenta propia por la avería eléctrica de los días 28, 29, 30 y 31 de octubre de 2018 en la isla de Menorca a consecuencia del tornado del día 28 de octubre de 2018 (BOIB núm. 82 de 20 de junio de 2019):

EXP.	DNI/CIF	SOLICITANTE	IMPORTE PROPUESTO
6	41734565F	IGNACIO PONS SINTES	680,41 €
11	A07022254	PROMOTORA MENORQUINA DE TURISMO, SA	389,75 €
16	B07566730	FEBRER SERRA, SL	3.846,15 €
24	B07876295	MENORCA COMERÇ, SL	1.153,85 €
27	B57076523	Q HOTELS SUN RESORT, SL	1.327,04 €
28	B57076523	Q HOTELS SUN RESORT, SL	3.672,96 €
29	B57110611	CARNISSERIA I MENJARS FEBRER, SL	3.846,15 €
33	B57653453	FRANKIE'S MANOLO BAR, SL	1.008,20 €
34	B57690281	BALMAR MENORCA, SL	1.153,85 €
35	B57694432	IMPULS ALIMENTACIÓ, SL	3.327,82 €
37	B57750689	SOUVENIRS SA TORRE, SL	186,65 €
38	B57809741	HELADOS TORRES SALORD, SL	3.846,15 €
39	B57855538	CARNICERIA ECOCARN, SL	1.153,85 €
41	B57890840	ESPACIO CUSTOM MENORCA, SL	1.153,85 €
42	B57898793	AVENTURA MENORCA, SL	201,25 €
43	B57910697	HERBERA BAKERY, SL	1.153,85 €
44	B57915852	SMOIX 2011, SL	1.153,85 €
46	B57947343	EL POLLO DE CIUTADELLA, SL	1.153,85 €
47	B57948986	CA'N PADET, SL	1.153,85 €
		TOTAL CONCEDIDO	31.563,33 €





Segundo.- Informar a los beneficiarios que estas ayudas son compatibles con la concesión de otras ayudas, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de comunicarlo al Consell Insular de Menorca en la forma establecida en las bases. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones o las ayudas que se concedan no puede superar, en ningún caso, de manera aislada o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad subvencionada.

Tercero.- Expedir un certificado de la Intervención del Consell Insular de Menorca que incluya la relación de personas solicitantes de la ayuda y el importe que ha percibido cada una de ellas.

Cuarto.- Denegar la ayuda a los solicitantes que figuran a continuación por el motivo que se señala en cada caso:

EXP	DNI/CIF	SOLICITANTE	MOTIVO
1	04131628T	CARLOS HERNÁNDEZ ROMÁN	No son actuaciones subvencionables (base 4a)
2	06197949R	ANTONIO MIGUEL SÁNCHEZ GARCIA	No son actuaciones subvencionables (base 4a)
3	09304848Z	JOSÉ MARIA PEON RODRÍGUEZ	No son actuaciones subvencionables (base 4a)
4	24766635M	GONZALO ORPEZ MESA	No enmienda deficiencias (base undécima) – no presenta justificantes de pago ni anexo III cumplimentado
5	35116296B	ALBERTO ALMARAZ MIERA	No enmienda deficiencias (base undécima) – no presenta justificantes de pago ni anexo III cumplimentado
7	41736272N	JOSÉ MARIA AGUSTI FEDELICH	No enmienda deficiencias (base undécima) – no presenta justificantes de pago ni anexo III cumplimentado
8	41739465P	DANIEL LARIEQUE VENTURA	No enmienda deficiencias (base undécima) – no presenta justificantes de pago
9	41739713A	GLORIA GELABERT MARQUÉS	No enmienda deficiencias (base undécima) – no presenta justificantes de pago
10	41740541A	MARTA RODRÍGUEZ URIS	No son actuaciones subvencionables (base 4a)
12	A07066467	JAIME MASCARÓ, SA	No son actuaciones subvencionables (base 4a)
13	A07085335	CÁMARAS FRIGORÍFICAS, SA	No enmienda deficiencias (base undécima) – no presenta justificantes de pago
14	A08550006	ARENAL D'EN CASTELL, SA	No son actuaciones subvencionables (base 4a)
15	B07281785	LOAR FERRERIES, SL	No son actuaciones subvencionables (base 4a)
17	B07569379	ANTÒNIA LLORENS SALORD, SL	No presenta enmienda deficiencias
18	B07577059	CASH MENORCA, SL	No presenta enmienda deficiencias
19	B07598311	TACONES PRATS, SL	No presenta enmienda deficiencias
20	B07633027	ÓPTICA CIUTADELLA, SL	No son actuaciones subvencionables (base 4a)
21	B07756877	PONS ROMAN, SL	No enmienda deficiencias (base undécima) – no presenta justificantes de pago ni anexo III rectificado
22	B07799869	TALLER DE PLANXA I PINTURA FEBRER, SL	No son actuaciones subvencionables (base 4a)
23	B07848872	PEDRO CAPÓ CASASNOVAS, SL	No enmienda deficiencias (base undécima)– no presenta justificantes de pago
25	B16553224	OBRES TOMEU MARQUÉS, SL	No son actuaciones subvencionables (base 4a)
26	B16573446	ESPAI SMOIX, SL	No presenta enmienda deficiencias
30	B57394793	LA GUITARRA CIUTADELLA, SL	No enmienda deficiencias (base undécima) – no presenta justificantes de pago
31	B57403297	ELCO ASESORES FISCALES Y LABORALES, SL	No presenta enmienda deficiencias
32	B57549917	DECORACIO CIUTADELLA, SL	No son actuaciones subvencionables (base 4a)
36	B57694937	EMBOTITS RAIMA, SL	El seguro le ha cubierto las pérdidas hasta el límite justificado
40	B57864209	GASOLINA Y GASOILS LOW COST MENORCA, SL	No son actuaciones subvencionables (base 4a)





EXP	DNI/CIF	SOLICITANTE	MOTIVO
45	B57916967	DIETÈTICA I SALUT FONOLL MARÍ, SL	No enmienda deficiencias (base undécima) – no presenta facturas
48	E57948101	ES TAST DE NA SÍLVIA, CB	No enmienda deficiencias (base undécima) – no presenta justificantes de pago ni anexo III cumplimentado
49	J07886054	RAFAL FORT, SRM	No son actuaciones subvencionables (base 4a)
50	J57887077	NOU FUSION, SC	No presenta enmienda deficiencias
51	X3091071D	DARREN BRASLEY GREEN	No son actuaciones subvencionables (base 4a)
52	78305582N	PAULINA MORILLO PONS	Solicitud presentada fuera de plazo

Quinto.- Presentar el certificado justificativo mencionado en el punto tercero ante la Consejería de Administraciones Públicas y Modernización, en cumplimiento del que establece la cláusula quinta del Convenio de colaboración entre la administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Consell Insular de Menorca, de medidas para reparar las pérdidas y los daños producidos por el tornado del día 28 de octubre de 2018 en diferentes municipios de la isla de Menorca.

Interposición de recursos

Contra este acuerdo; que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente en que se haya publicado, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 22 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de los consejos insulares.

El mencionado recurso se entenderá desestimado, si no se notifica la resolución correspondiente, cuando hayan transcurrido tres meses desde su interposición. Contra la desestimación del recurso de alzada por silencio administrativo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma.

Maó, 9 de enero de 2020

Por delegación de la presidenta,
El secretario del Consejo Ejecutivo
Octavio Pons Castejón
(Decreto 427/2019, de 11 de julio)
(BOIB nº 97 de 16-7-2019)

